

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, Caldas, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** presentado por la señora **ADRIANA PATRICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ C.C. No. 30.237.225**, a través de Defensor Público de la Defensoría del Pueblo en representación del menor **DYLAN GARCÍA JIMÉNEZ** y en contra del señor **EDGAR ANDRÉS GARCÍA VERA C.C. No. 1.053.795.392**, se reliquidó el crédito hasta el mes de agosto del año en curso.

El artículo 461 del C. G del P, establece:

***Terminación del proceso por pago. “Si existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas, y el ejecutado presenta la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado, el juez declarará terminado el proceso una vez sea aprobada aquella, y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”.***

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con el numeral 3 del art. 446 del C. G. del P. el Juzgado liquidó el crédito de la siguiente manera:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	
1	MESES	CUOTA	PAGOS	DEBE	INT.MES 0,5	No. MESES	TOTAL INTS.	DEUDA+INTS			
2											
3		DTE.	ADRIANA JIMENEZ HERNANDEZ				2021-00094				
4		DDO	EDGAR ANDRES GARCIA VERA								
5		RELIQUIDACION DE CREDITO REALIZADA POR LA SECRETARIA DEL DESPACHO									
6											
7	AÑO		PAGOS	DEBE	INT.MES 0.5	NO. MESES	TOTAL INTS.	DEUDA + INTER.			
8											
9	SALDO ANTERIOR								\$	296.607,50	
10	jun-23	\$ 196.028,00	\$ 366.740,00	-\$ 170.712,00	\$ -	0	\$ -	\$	125.895,50		
11	EXTRA JUNIO	\$ 196.028,00	\$ 176.682,00	\$ 19.346,00	\$ 96,73	2	\$ 193,46	\$	145.434,96		
12	JULIO	\$ 196.028,00	\$ 328.430,00	-\$ 132.402,00		0	\$ -	\$	13.032,96		
13	AGOSTO	\$ 196.028,00		\$ 196.028,00	\$ 980,14	1	\$ 980,14	\$	210.041,10		
14				-\$ 87.740,00			\$ 1.173,60				
15											
16											
17											
18											
19							SALDO ANTERIOR	\$	296.607,50		
20							DEBE	-\$	87.740,00		
21							INTERESES	\$	1.173,60		
22								\$	210.041,10		
23											
24	SON: DOSCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y UN PESOS CON 10/100 M/CTE.				\$ 210.041,10	A FAVOR DE LA DEMANDANTE					
25											
26	Atentamente,										
27											
28											
29											
30	MAJILL GIRALDO SANTA										
31	SECRETARIO										
32											
33	ALEG										

**PARA RESOLVER SE CONSIDERA:**

Dado que el despacho ha realizado la reliquidación correspondiente, arrojando como resultado que el aquí demandado señor **EDGAR ANDRÉS GARCIA VERA**, ha cancelado la totalidad de la obligación; se procederá a dar por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, toda vez que una vez revisado el sistema de depósitos judiciales que posee el despacho se evidencia la existencia del depósito judicial Nro. 418030001424718 del 04 de agosto de 2023 por \$355.316 el cual fue descontado por el pagador del demandado, se ordenará el fraccionamiento de dicho título judicial para hacer entrega a la demandante señora **ADRIANA PATRICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ** de la suma de \$210.041,10 para que se cancele el total adeudado por el señor **EDGAR ANDRÉS GARCÍA VERA**, y el excedente de dicho título por valor de \$145.274,90, será devuelto al demandado,

Como consecuencia, se procederá a levantar la medida cautelar de embargo decretada sobre el EMBARGO del 30% del salario mensual y el mismo porcentaje 30% de las primas legales y extralegales, cesantías parciales o definitivas y de todo lo que devengue el demandado señor **EDGAR ANDRÉS GARCÍA VERA** como empleado de la empresa **INCOLMA** y de **PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DEL DEMANDADO**.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**, Manizales, Caldas,

**R E S U E L V E**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** presentado por la señora **ADRIANA PATRICIA JIMÉNEZ HERNÁNDEZ C.C. No. 30.237.225**, a través de Defensor Público de la Defensoría del Pueblo en representación del menor **DYLAN GARCÍA JIMÉNEZ** y en contra del señor **EDGAR ANDRÉS GARCÍA VERA C.C. No. 1.053.795.392**, por lo motivado.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares de **EMBARGO** decretadas sobre 30% del salario mensual y el mismo porcentaje 30% de las primas legales y extralegales, cesantías parciales o definitivas y de todo lo que devengue el demandado señor **EDGAR ANDRÉS GARCÍA VERA** como empleado de la empresa **INCOLMA**. Líbrese el respectivo oficio.

**TERCERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE PROHIBICIÓN DE SALIDA DEL PAÍS DEL DEMANDADO. Líbrese oficio a MIGRACIÓN COLOMBIA**

**CUARTO: ORDENAR** el fraccionamiento del depósito judicial #418030001424718 del 04 de agosto del año en curso que se encuentra a órdenes de este despacho judicial por valor de \$355.316, en \$210.041,10 para la demandante y \$145.274,90 para el demandado, para que se cancele el total adeudado por el demandado.

**Parágrafo:** Igualmente se advierte que los depósitos judiciales que se llegaren a constituir para el presente proceso le serán devueltos al demandado señor **GARCÍA VERA.**

**QUINTO: ORDENAR** el archivo de las diligencias, previo cumplimiento de los ordenamientos aquí plasmados y una vez se realicen las anotaciones respectivas, por secretaria, en firme este. No obstante lo anterior, se insta al demandado para que siga cumpliendo oportunamente su obligación alimentaria a fin de que se evite nuevas demandas ejecutivas en el futuro.

### **NOTIFÍQUESE**

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO  
JUEZ**

**aleg**

**Firmado Por:  
Pedro Antonio Montoya Jaramillo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 004  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c6b8006089bfc8236b1b3bcc604c5709483ed51cadd05d27bbcb16cd5f9a5b**

Documento generado en 11/08/2023 03:03:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>